## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

## Ref. C.E.C.M.R. No. 202200492

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ANSELMO BENAVIDES MARTÍNEZ y siendo este Despacho competente para conocer de la misma, el Despacho

## **DISPONE**

ADMITIR la demanda DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida, a través de apoderada judicial, por ANSELMO BENAVIDEZ MARTÍNEZ en contra de MARLEN CASTAÑEDA.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la demandada MARLEN CASTAÑEDA, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**ORDENAR** al demandante y su apoderada judicial que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, concordante artículos 291 y 292 del Código General del proceso, enviando a la dirección física de la demandada copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio y presentar la constancia de recibido efectivo, que expida la empresa postal, acompañada de la copia de los documentos enviados debidamente cotejados, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

**RECONOCER** personería a la abogada JENNIFER PAOLA FARIGUA FORERO como apoderada judicial del señor ANSELMO BENAVIDES MARTÍNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Nibio 9 (LA-VII) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

La Juez,

/

AUTO ADMITE – 5/9/2022 - 202200492 - Página 1 de 1